

POLITICA DE IMPLICACION DE ALANTRA WEALTH MANAGEMENT

Última actualización	Julio/2021
Actualizado por	Departamento de Organización y Control
Aprobado por	Consejos de Alantra WM Gestión y Alantra WM AV

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

1.1. Contexto normativo:

La Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, “SRD II”) y la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (en adelante, la “Ley”), en lo concerniente a los gestores de activos, tienen por objetivo fomentar su implicación en las sociedades en las que invierten como accionistas o gestores de los accionistas.

De acuerdo con SRD II y la exposición de motivos de la Ley *“una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que puede contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión (...)”*. Para ello, aumenta las obligaciones de transparencia de las actividades de implicación.

En relación con lo anterior, SRD II señala que, a menudo, las estrategias de inversión y política de implicación, así como la aplicación de las mismas por parte de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y las Sociedades Gestoras de Carteras de Clientes, no son suficientemente transparentes y que *“la revelación pública de esta información podría tener un efecto positivo en la concienciación de los inversores, facilitar el diálogo entre las sociedades y sus accionistas, fomentar la implicación de estos y mejorar su rendición de cuentas a los interesados y a la sociedad civil”*.

1.2. Ámbito de aplicación:

El presente procedimiento será de aplicación tanto a Alantra Wealth Management Agencia de Valores, S.A. en su calidad de empresa de servicios de inversión que presta el servicio de Gestión Discrecional de Carteras (“GDC”), como a Alantra Wealth Management Gestión SGIIC, S.A. en su calidad de (i) Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (“IIC”), y (ii) Sociedad Gestora de mandatos GDC.

Teniendo en cuenta que Alantra Wealth Agencia de Valores, S.A. ha delegado en Alantra Wealth Management Gestión, SGIIC, S.A. la gestión de las carteras con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes, será esta última la encargada de poner en práctica lo establecido en el presente procedimiento.

Nos referiremos a Alantra Wealth Management Gestión, SGIIC, S.A. como Alantra WM o la Entidad.

1.3. Áreas afectadas:

- Comité de Organización y Control
- Departamento de Gestión
- Departamento de Administración
- Departamento de Organización y Control

1.4. Objetivo:

A la vista del contexto normativo indicado, el presente documento pretende dar respuesta los requerimientos normativos aplicables y establecer la Política de Implicación (“la Política”) de Alantra WM en su papel de gestor de IIC (“Vehículos Gestionados”).

A lo largo de la presente Política, se describe cómo se integra en la política de inversión de la Entidad su

implicación como accionista de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en la Unión Europea (“Sociedades”).

Alantra WM considera que una estrategia de inversión a medio y largo plazo es esencial para una gestión responsable, y por lo tanto para responder al mejor interés de los Vehículos Gestionados, y en consecuencia de los clientes finales.

La presente Política describe la forma en la que se lleva a cabo el seguimiento de las Sociedades, en lo referente a las siguientes actividades de implicación:

- Criterios para el ejercicio de los derechos de voto inherentes a las Sociedades
- Seguimiento de las Sociedades
- Diálogo con las Sociedades
- Cooperación con otros accionistas y comunicación con grupos de interés importantes de las Sociedades
- Gestión de potenciales conflictos de intereses relacionados con la implicación

2. CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO INHERENTES A LAS SOCIEDADES

Tal y como se describe en el “Procedimiento sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrantes de los Vehículos Gestionados¹ por Alantra Wealth Management Gestión, SGIC, S.A.”, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en las carteras de los Vehículos Gestionados, especialmente el derecho de asistencia y voto en las juntas generales de los emisores de tales valores (los “Valores”), se ejercerá en beneficio exclusivo de los Vehículos Gestionados, y de los clientes finales.

Alantra WM sólo estará obligada a ejercer los derechos inherentes a los Valores, siempre que hayan sido emitidos por una sociedad española y que la participación de todos los Vehículos Gestionados de manera agrupada en los Valores tenga una antigüedad superior a 12 meses, y represente, al menos, el 1% del capital de la sociedad emisora.

En los casos en los que no se cumpla el requisito anteriormente mencionado, y salvo que exista una prima de asistencia, o se trate de una junta general extraordinaria cuyo orden del día incluya puntos relevantes, la Entidad no estará obligada a ejercer el derecho de voto ni a delegar en el órgano de administración de los emisores de los Valores el ejercicio de los derechos de asistencia y voto inherentes a los mismos.

Con carácter general y, a no ser que el Orden del Día de las juntas de los emisores de los Valores lo justifique, la Sociedad Gestora delegará en el órgano de administración de los emisores de los Valores el ejercicio de los derechos de asistencia y voto inherentes a los mismos.

En caso de juntas generales extraordinarias cuyo Orden del Día incluya puntos extraordinariamente significativos (tales como operaciones corporativas consistentes en fusión, escisión o liquidación del emisor), las instrucciones de voto serán previamente aprobadas por el Comité de Organización y Control de Alantra WM, previa propuesta del miembro del comité que represente al Departamento de Gestión.

En estos casos, el sentido del voto se emitirá sobre la base de la optimización de la rentabilidad y la contención de los riesgos de la inversión efectuada, debiendo estar alineado con los objetivos y con la política de inversión de los Vehículos Gestionados y de los clientes finales.

Alantra WM realizará todos los esfuerzos razonables a fin de verificar que, el ejercicio de los derechos políticos

¹ En las sociedades de capital variable y las carteras gestionadas se ejercerán los derechos de voto siempre y cuando el órgano competente no se haya reservado el ejercicio de tales derechos, o haya decidido delegarlos en un tercero.

inherentes a los Valores no genere conflictos de interés entre la Entidad y los Vehículos Gestionados o entre estos entre sí.

3. SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES

Alantra WM de forma previa a la toma de decisiones de inversión sobre un determinado activo, lleva a cabo un análisis sobre cuestiones financieras y extra financieras, como:

- Estrategia empresarial
- Estructura de capital
- Rendimiento financiero y no financiero
- Gobierno corporativo
- Riesgos

Para ello, Alantra WM tiene en cuenta toda la información publicada por la Sociedad, como hechos relevantes, información periódica, convocatorias a juntas generales, estados de información financiera. También obtiene información detallada de diferentes proveedores de datos y de analistas financieros.

Se lleva a cabo un análisis que tiene en cuenta una serie de métricas tanto cuantitativas como cualitativas, que forman parte del proceso de selección de activos del Departamento de Gestión de la Entidad.

Todos los activos se monitorizan para poder llevar a cabo un seguimiento exhaustivo de los mismos, para lo que se utilizan diferentes fuentes de información, como el propio mercado a través de proveedores de datos y analistas externos.

4. DIALOGO CON LAS SOCIEDADES

Alantra WM, en aquellos casos en los que se considere que el diálogo activo puede tener un impacto positivo en el conocimiento interno de las Sociedades, establecerá una relación directa con los equipos directivos, principalmente cuando el porcentaje de participación de la Sociedad sea relevante.

5. COOPERACION CON OTROS ACCIONISTAS Y COMUNICACION CON GRUPOS DE INTERES IMPORTANTES DE LAS SOCIEDADES

Salvo en casos concretos y extraordinarios, de manera general Alantra WM no coopera con otros accionistas de las Sociedades.

6. GESTION DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES RELACIONADOS CON LA IMPLICACION

Alantra WM cuenta con una Política de Gestión de Conflictos de Intereses, que es de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos y gestores.

Las actividades de implicación, especialmente el ejercicio de los derechos de voto, pueden dar lugar a conflictos

de intereses que deben identificarse y, en la medida de lo posible, evitarse.

A tales efectos, Alantra WM analizará los potenciales intereses que, los socios y administradores de la propia Entidad o las entidades integradas en el grupo de ésta, o los socios y administradores de los Vehículos Gestionados, tengan en los emisores de los Valores.

7. INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACION

La presente Política estará disponible a través de la página web de la Entidad (www.alantrawealthmanagement.com). Adicionalmente, con carácter anual se publicará información sobre cómo la Entidad ha aplicado la Política durante el periodo de referencia.

En particular se informará sobre el ejercicio de los derechos de voto, incluyendo una explicación de las votaciones más importantes en las que se haya participado y, en su caso, la utilización de servicios de asesores de voto. Será posible excluir aquellas votaciones que Alantra WM considere poco relevantes debido al objeto de la votación, a su porcentaje de participación en la Sociedad o a la permanencia en la misma.

Adicionalmente, Alantra WM podrá facilitar información sobre otras actividades de implicación que haya llevado a cabo durante el periodo de referencia y que puedan ser relevantes para los clientes.

Esta información será elaborada por el Departamento de Organización y Control sobre la base de la información facilitada por el Departamento de Gestión.

8. RESPONSABILIDADES

El Consejo de Administración de Alantra WM velará porque se cumplan los requisitos derivados de la normativa de implicación a largo plazo de accionistas, siendo el responsable último del cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, será el responsable de aprobar la Política y recibir periódicamente información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de implicación. Asimismo, será el responsable de que todas las personas implicadas estén informadas de la existencia y de las obligaciones de la Política.

El Comité de Organización y Control será el responsable de recibir la información pertinente sobre las actividades de implicación y sobre el cumplimiento de la Política y aprobar, en su caso, las instrucciones de voto propuestas por el Departamento de Gestión.

El Departamento de Gestión es el responsable de (i) proponer al Comité de Organización y Control las instrucciones de voto, principalmente en aquellos casos en los que el orden del día de las juntas incluya puntos extraordinariamente significativos (tales como operaciones corporativas consistentes en fusión, escisión o liquidación del emisor) y (ii) facilitar al Departamento de Organización y Control la información sobre las actividades de implicación que se hayan llevado a cabo.

El Departamento de Organización y Control se encargará de (i) revisar periódicamente la Política, y en su caso, modificarla, (ii) llevar a cabo revisiones periódicas del cumplimiento de la misma, reportando al Comité de Organización y Control sus conclusiones, y (iii) elaborar la información anual sobre cómo se ha aplicado la Política.